



**Municipalidad de Balcarce  
Concejo Deliberante**

**TESTIMONIO:**

**VISTO:**

El expediente N° 06107/B/2018 carátula “Contrato de Leasing Banco Nación”, y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Registración Contable del 20/09/2022, la Municipalidad de Balcarce ha abonado la totalidad de los intereses por mora reclamados por BICE S.A:

a.-) Mediante orden de pago N° 11258/2021 se efectuó el pago de los intereses acumulados al 23/11/2021, por un total de \$ 275.632,47, según Decreto Municipal N° 3226/2021 (fs. 274 a 287).-

b.-) Mediante OCEAS N° 596 y 597/2022 se abonaron los intereses facturados en el mes de diciembre por BICE S.A, según Decreto Municipal N° 3311/2021: ● Ocea: 596; Comprobante: 0002-00079366; Fecha: 30/12/2021; Importe: \$ 9.431,01. ● Ocea: 597; Comprobante: 0002-00079367; Fecha 30/12/2021; Importe: \$ 894, 32. Total intereses \$ 10,325.33, comprobante de transferencia según número de transacción 00077068.-

Que en fecha 20/9/2022 Registración Contable remitió a esta Asesoría Legal las actuaciones, solicitando se tenga a bien efectuar la repetición de los pagos realizados a BICE S.A, según orden de pago N° 11258/2021, y OCEAS N° 596 y N° 597/2022 y continuar con las acciones tendientes a obtener la devolución de los mismos según actuaciones que obran en el expediente de mención por pago fuera de término por causas ajenas a esta Municipalidad.

Que esta Asesoría Legal efectuó un análisis acerca de la correspondencia de iniciar acciones de repetición de las cifras sufragadas por el Municipio y aconsejó no iniciar acción de repetición de las sumas en concepto de intereses por mora que fueron abonados al BICE S.A. El motivo principal encuentra su fundamento en los costos económicos que generaría tramitar la nombrada acción, dado que la misma debería ser iniciada en extraña jurisdicción. Conforme surge de la cláusula 22 del contrato: “22.1. A todos los efectos judiciales o extrajudiciales, las partes constituyen su domicilio en los lugares indicados en las Condiciones Particulares, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales salvo que por notificación fehaciente se notificara la constitución de un nuevo domicilio a tales efectos dentro de la República Argentina. 22.2. A todos los efectos de este contrato las partes se someten a la competencia de los Tribunales Nacionales en lo Comercial con asiento en esta jurisdicción que pudiera corresponder. Forman parte integrante de este contrato las Condiciones Particulares anexas, firmadas por ambas partes. En prueba de conformidad con lo que antecede, las Partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto”. BICE S.A posee su domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con lo cual nos veríamos obligados a tener que contratar los servicios de un letrado matriculado en Capital Federal - Art 2° de la



Municipalidad de Balcarce  
Concejo Deliberante

Ley 23.187 "Para ejercer la profesión de abogado en jurisdicción de la Capital Federal se requiere: a) Poseer título habilitante expedido por autoridad competente; b) Hallarse inscripto en la matrícula que llevará el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal que por esta ley se crea. No será exigible este requisito al profesional que litigue ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación o ante tribunales o instancias administrativas, por causas originadas en tribunales federales o locales en las provincias; c) No encontrarse incurso en las incompatibilidades o impedimentos previstos en el artículo siguiente".

Que es de público y notorio conocimiento que los estudios jurídicos en Capital Federal usualmente regulan en concepto de honorarios un costoso abono mensual como contraprestación a sus servicios. De esta forma, no se justificaría el inicio de acción alguna, teniendo en cuenta el monto de las sumas que se pretenden reclamar y los exorbitantes gastos que implicaría litigar en Capital Federal.

**POR ELLO:**

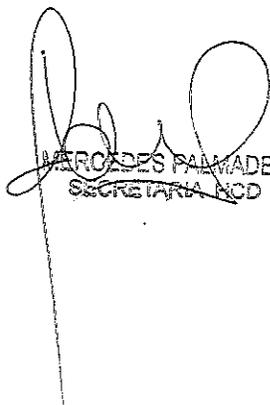
El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 240/22**

**ARTÍCULO 1.-** Instrúyase al Departamento Ejecutivo a no iniciar acciones legales contra ----- BICE S.A. en referencia al expediente administrativo N° 06107/B/2018 carátula "Contrato de Leasing Banco Nación".-----

**ARTÍCULO 2.-** Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-----

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Extraordinaria, a los seis días del mes de diciembre de dos mil veintidós. FIRMADO: Agustín Cassini - PRESIDENTE - Mercedes Palmadés -SECRETARIA.-----

  
MERCEDES PALMADES  
SECRETARIA NCD



  
AGUSTÍN CASSINI  
PRESIDENTE  
H.C.D. BALCARCE